

DE-343/2025

Bogotá, 26 de septiembre de 2025

Doctora

CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE

Directora Ejecutiva

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC

Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución por el cual se actualiza el Título XIV de la Resolución CRC 5050 de 2016 (Alerta Rosa).

Estimada directora,

Reciban un cordial saludo desde la Cámara Colombo Americana, AmCham Colombia, asociación empresarial independiente con 70 años de trayectoria, cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento de las relaciones bilaterales entre Colombia y Estados Unidos, así como al desarrollo económico y social del país a través del trabajo conjunto con más de 920 compañías afiliadas en todo el territorio nacional.

En el marco de este propósito, nuestra asociación transmite de manera permanente a las diferentes ramas del poder público las observaciones de las empresas nacionales y extranjeras que representamos, con el fin de aportar a la construcción de entornos regulatorios claros, predecibles y favorables para la inversión, la innovación y la competitividad. A través de este trabajo gremial, buscamos promover la confianza empresarial y la adecuada articulación entre el sector privado y el Estado, de manera que se fortalezcan tanto la seguridad jurídica como las capacidades institucionales.

En esta oportunidad, y atendiendo al interés manifestado por nuestros afiliados del sector tecnológico, nos permitimos presentar observaciones al Proyecto de Resolución mediante el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) actualiza el Título XIV de la Resolución CRC 5050 de 2016, relativo a la difusión de la Alerta Rosa. Reconocemos el valor de esta iniciativa para proteger a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres desaparecidos, y destacamos la importancia de que su implementación se desarrolle bajo un marco normativo equilibrado que garantice eficacia en la difusión, claridad en las responsabilidades y respeto por los principios constitucionales aplicables al ecosistema digital.

COMENTARIOS GENERALES

Desde AmCham Colombia reconocemos la importancia del proyecto de resolución y el compromiso de la CRC con el fortalecimiento de mecanismos que contribuyan a una reacción rápida y coordinada frente a la desaparición de

personas en condición de especial protección. La Alerta Rosa representa un instrumento valioso para articular esfuerzos entre autoridades, operadores y sociedad, en beneficio de la protección de derechos fundamentales.

Al mismo tiempo, consideramos necesario que la regulación mantenga un balance adecuado entre la efectividad del sistema y la seguridad jurídica de los distintos actores que participan en su implementación, en particular de aquellos cuya adhesión es voluntaria. En esa dirección, resulta esencial que el marco normativo se caracterice por su claridad, proporcionalidad y coherencia con los principios de neutralidad en internet, así como con la jurisprudencia constitucional que establece los límites de responsabilidad de los intermediarios digitales.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS

Artículo 1 – Definición de “Medios Masivos de Comunicación”.

El proyecto incorpora dentro de esta definición a los “operadores de plataformas de distribución de contenidos audiovisuales desde Internet y operadores de plataformas de redes sociales”. Esta inclusión, en los términos planteados, confunde dos categorías con naturalezas y responsabilidades distintas: por un lado, los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), sujetos a obligaciones legales de difusión; por otro, los intermediarios de internet, cuya intervención no implica control editorial sobre los contenidos que circulan en sus servicios.

Equiparar a las plataformas y redes sociales con medios de comunicación tradicionales desconoce las reglas de neutralidad en internet previstas en la Ley 1341 de 2009, al trasladar a quienes actúan como meros intermediarios un estándar de responsabilidad propio de quienes ejercen funciones editoriales. Este desajuste normativo genera ambigüedad sobre el alcance de las cargas regulatorias aplicables y sobre la naturaleza jurídica de su participación en la difusión de la alerta.

Adicionalmente, esa equiparación contrariaría el precedente vinculante fijado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-420 de 2019, en cuanto reconoce que los intermediarios no son responsables por los contenidos publicados por terceros en internet. Al desconocer ese marco, se abre un frente de inseguridad jurídica para autoridades y privados, así como el riesgo de imponer obligaciones que no corresponden a la función técnica de intermediación propia de estas plataformas.

Por lo anterior, y con el fin de asegurar claridad regulatoria y adhesión al precedente constitucional (obligatorio para las autoridades administrativas), proponemos ajustar la definición de “Medios Masivos de Comunicación” para que exprese de manera explícita que la participación de los operadores de plataformas de distribución de contenidos y de redes sociales en la difusión de la Alerta Rosa se realiza en calidad de adherencia voluntaria, ya sea respecto de las obligaciones del proyecto o de los estándares técnicos que se definan para su implementación.

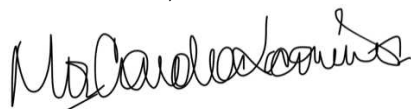
Artículo 2 – Mesa Técnica del Componente de Tecnología y Sistemas de Información.

En el nuevo párrafo del artículo 14.1.4.2, el proyecto asigna a la Mesa Técnica la responsabilidad de acordar las condiciones técnicas de difusión que deberán ser cumplidas por los PRST y por los actores que voluntariamente decidan adherirse. Sin embargo, no se definen con claridad sus competencias ni su composición.

Esta ambigüedad dificulta la comprensión de los requisitos técnicos para participar en el sistema, genera un riesgo para la seguridad jurídica de los participantes y puede restringir la intervención de interesados. Por esa razón, consideramos fundamental que el proyecto detalle la composición y las funciones de la Mesa Técnica, de manera que los actores conozcan con certeza los compromisos necesarios para una colaboración efectiva.

Desde AmCham Colombia esperamos que nuestros comentarios sean de gran valor para aportar a la construcción de un documento regulatorio que otorgue la claridad y seguridad jurídica necesarias, de manera que la Alerta Rosa pueda implementarse con reglas técnicas bien definidas y en coherencia con la jurisprudencia constitucional y los principios de neutralidad en internet. De igual modo, reiteramos nuestro compromiso de seguir aportando de manera técnica y constructiva, con el fin de contribuir a un marco regulatorio eficiente, transparente y respetuoso de los derechos fundamentales.

Cordialmente,



MARÍA CLAUDIA LACOUTURE P.
Presidenta Ejecutiva

JDF/gy

